
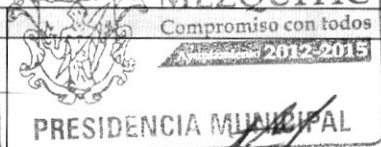
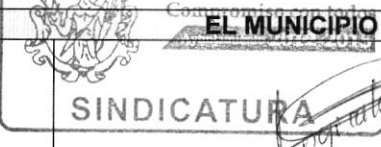
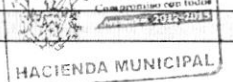







I. MUNICIPIO	MEZQUITIC, JALISCO
II. DOMICILIO DE "EL MUNICIPIO"	Calle Plaza Principal S/N, C.P. 46001
III. SESIÓN DE APROBACIÓN DE CABILDO	Sesión Ordinaria de fecha 23 de febrero del 2015
IV. APORTACION DE "LA SECRETARÍA"	\$245,043.04 (Doscientos cuarenta y cinco mil cuarenta y tres pesos 04/100 M.N.) Aportación única procedente de la subcuenta del Programa "Ensamblés, Coros y Orquestas: Ecos", del Fideicomiso Estatal para la Cultura y las Artes.
V. SESIÓN DE AUTORIZACIÓN DE SUBCOMITÉ TÉCNICO	17 de marzo de 2015
VI. MODALIDAD	Creación
VI. OBSERVACIONES:	Aportación a ejercerse directamente por LA SECRETARÍA. Adicionalmente, se entregarán en comodato los instrumentos musicales que LA SECRETARÍA determine, en los términos de la cláusula quinta del presente convenio. Los términos de instalación y funcionamiento de LA ECO se señalan en el ANEXO ÚNICO que, debidamente suscrito por las partes, se integra al presente convenio.
VII. VIGENCIA:	A partir de la fecha de la firma y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2015 (dos mil quince).

Las partes manifiestan que en el presente convenio mismo no existe error, dolo o lesión y, enteradas de su contenido y alcance, lo firman de conformidad ante la presencia de los testigos que suscriben, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en la fecha que se indica.

<p>LA SECRETARÍA</p>  <p>MYRIAM VACHEZ PLAGNOL Secretaria de Cultura</p>		<p>H. AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC Comunidad Municipal EL MUNICIPIO</p>  <p>PRESIDENCIA MUNICIPAL</p> <p>LIC. ÁLVARO MADERA LÓPEZ Presidente Municipal</p>	<p>H. AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC Comunidad Municipal EL MUNICIPIO</p>  <p>SINDICATURA</p> <p>ANGÉLICA MARÍA COSIO MADERA Síndico</p>	<p>H. AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC Comunidad Municipal EL MUNICIPIO</p>  <p>HACIENDA MUNICIPAL</p>  <p>ING. MARIO TORRES SÁNCHEZ Encargado(a) de la Hacienda Pública</p>
--	--	--	---	--

<p>Este es el Convenio de Colaboración y Coordinación para el Establecimiento de un Núcleo de Escuela de Música en el Marco del Programa, celebrado entre la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco y el municipio de MEZQUITIC, JAL., suscrito, leído y firmado al frente y reverso en Guadalajara, Jalisco, el 20 (VEINTE) DE MARZO DE 2015 (DOS MIL QUINCE).</p>	TESTIGOS	
	 <p>MARGARITA HERNÁNDEZ ORTIZ Directora General de Desarrollo Sectorial y Vinculación Secretaría de Cultura</p>	 <p>JOSÉ LUIS PATIÑO GUERRA Director General Administrativo Secretaría de Cultura</p>



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN NÚCLEO DE ESCUELA DE MÚSICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA DRA. MYRIAM VACHEZ PLAGNOL, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA" Y POR OTRA, EL MUNICIPIO DESCRITO EN EL PUNTO I DEL ANVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, TODOS LOS CUALES SERÁN REFERIDOS CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

D E C L A R A C I O N E S

I. LA SECRETARÍA declara:

- I.1. Que es una dependencia de la administración pública estatal con fundamento en lo previsto por los artículos 3 fracción I, 6 fracción I, 8, 12 fracción XII y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada el 27 de febrero de 2013 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".
- I.2. Que su representante, cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento como se desprende de los artículos 5, fracción II, 7, fracción IV, 24 fracción XII de la citada ley, así como 5 y 6, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura publicado el 6 de abril de 2006 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en virtud del Acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco mediante el cual se Delegan Facultades a la Titular de la Secretaría de Cultura, de referencia ACU 068/2013, fechado el 10 de diciembre de 2013.
- I.2. Que con fundamento en el artículo 24 de la citada Ley tiene entre sus atribuciones las de diseñar y aplicar la política cultural del Estado en coordinación con la Federación y los municipios; difundir la cultura y las artes del Estado; promover, apoyar y gestionar las manifestaciones de la creación intelectual y artística de la población del Estado, y celebrar los convenios que resulten necesarios para lograr la adecuada coordinación interinstitucional, así como el cumplimiento en general de los objetivos de la política cultural del Estado.
- I.4. Que ha implementado el "Sistema Estatal de Orquestas y Ensamblés Comunitarios Jalisco: ECOS" en el marco del Programa "ECOS, Música para el Desarrollo", en lo sucesivo "EL PROGRAMA" que promueve el aprendizaje de la música como una herramienta para el desarrollo social a través de la apertura o incorporación de núcleos comunitarios de enseñanza en delegaciones y colonias marginadas de Jalisco.
- I.5. Que el presente acuerdo será sufragado con recursos provenientes de la subcuenta asignada al Programa Ensamblés, Coros y Orquestas "ECOS" del Fideicomiso Estatal para la Cultura y las Artes, sectorizado a "LA SECRETARÍA", cuya erogación fue debidamente autorizada en la sesión de Subcomité Técnico referida en el PUNTO V.
- I.6. Que tiene su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en Zaragoza No. 224, colonia Centro de Guadalajara, Jalisco. Asimismo, señala como DOMICILIO FISCAL el de la calle de Pedro Moreno No. 281, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con RFC SPC130227L99, Secretaría de Planeación Administración y Finanzas, C.P. 44100.

II. EL MUNICIPIO declara:

- II.1. Que es un organismo público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con capacidad legal para contratar y obligarse en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 1º, 2º y 3º de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- II.2. Que sus representantes están facultados para suscribir el presente instrumento en los términos de los artículos 38, fracciones II y V, 47, 48, 52 y 53 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y que su Ayuntamiento tuvo a bien aprobar la celebración de este instrumento y autorizó para tales efectos a quienes lo suscriben por cuenta de EL MUNICIPIO en los términos referidos en el PUNTO III.
- II.3. Que el artículo 7 de la Ley de Fomento a la Cultura, faculta a los Municipios del Estado de Jalisco para celebrar los convenios necesarios con las instancias públicas estatales y federales, así como con las personas físicas o jurídicas de carácter privado, para la adecuada coordinación de las actividades culturales del municipio;
- II.4. Que su domicilio para todos los efectos derivados del presente convenio es el que se señala en el PUNTO II.

III. Declaran "LAS PARTES":

- III.1. Que cuando el texto se refiera a los PUNTOS, se entenderán los señalados con números romanos al anverso de este convenio.
- III.2. Que es su voluntad establecer y operar un núcleo de escuela de música en EL MUNICIPIO en la modalidad referida en el PUNTO VI y de conformidad con el ANEXO ÚNICO, y que, con tal propósito, están de acuerdo en suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. En el marco de EL PROGRAMA, LA SECRETARÍA Y EL MUNICIPIO convienen en conjuntar acciones y recursos para el establecimiento, operación y mantenimiento en EL MUNICIPIO de un núcleo de escuela de música, en lo sucesivo "LA ECO", mismo que consistirá en un espacio comunitario dirigido a niños y jóvenes de 6 a 16 años, en donde la música será la herramienta para crear un ambiente de convivencia, practicar valores humanos y contribuir al desarrollo y equilibrio social. LA ECO se establecerá de conformidad con lo descrito en el ANEXO ÚNICO que, debidamente suscrito, forma parte integral del presente convenio.

SEGUNDA. APORTACIÓN FINANCIERA. Para el cumplimiento del presente convenio, LA SECRETARÍA destinará a la cantidad establecida en el PUNTO IV del anverso de este documento, misma que será ejercida directamente por dicha dependencia y se destinará exclusivamente al pago de los profesores necesarios para el establecimiento y operación de LA ECO.

Los recursos aportados quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria de LA SECRETARÍA correspondiente al presente ejercicio fiscal, así como a las autorizaciones jurídicas y administrativas que correspondan.

- TERCERA. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA.** Para el cumplimiento del presente convenio, LA SECRETARÍA se compromete a:
- a. Aportar la cantidad descrita en la Cláusula Segunda y destinarla a la contratación de profesores en los términos del ANEXO ÚNICO.
 - b. Capacitar a EL MUNICIPIO respecto del modelo de operación de LA ECO y proporcionarle toda la asesoría que éste requiera.
 - c. Seleccionar a los profesores y al personal administrativo que estarán adscritos a LA ECO y formalizar con ellos los contratos de prestación de servicios correspondientes, así como efectuar los pagos contra servicios efectivamente prestados y supervisar su desempeño.
 - d. Proporcionar los instrumentos musicales necesarios para el cumplimiento del presente convenio y entregarlos en comodato a EL MUNICIPIO, en los términos de la Cláusula Sexta.
 - e. Conducir la administración académica de LA ECO, incluyendo los procesos de control escolar que correspondan tales como registro de asistencia, resguardo de expedientes personales, entre otros.
 - f. Definir, en conjunto con los profesores, los métodos de aprendizaje y los programas musicales a ejecutar.
 - g. Supervisar la correcta operación y actividades de LA ECO, de conformidad con EL PROGRAMA.
 - h. Solicitar y resguardar toda la información relativa al funcionamiento de La ECO y cualquiera que considere necesaria para coordinar estrategias de evaluación del desempeño del programa respecto a sus objetivos y metas específicas.

- CUARTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** Para el cumplimiento del presente convenio, EL MUNICIPIO se compromete a:
- a. Proporcionar de manera gratuita un espacio físico de su propiedad, adecuado para la instalación y funcionamiento de LA ECO, en estricta conformidad con el ANEXO ÚNICO del presente convenio. EL MUNICIPIO deberá garantizar la disponibilidad constante del espacio para los fines pactados en este instrumento, y se abstendrá de realizar modificaciones estructurales al mismo sin previa anuencia de LA SECRETARÍA y de otras autoridades competentes.
 - b. Verificar y asegurar que, durante todo el tiempo que sirva como ECO, dicho espacio cumpla con las normas de seguridad y protección civil que resulten aplicables a sitios análogos. EL MUNICIPIO será enteramente responsable de la inobservancia de dichas normas y de obtener las autorizaciones que al efecto correspondan.
 - c. Dar mantenimiento al espacio antes referido de manera oportuna y regular, a fin de que permanezca en las condiciones físicas adecuadas para destinarse a las actividades de LA ECO.
 - d. Responder en carácter de comodatario de los instrumentos musicales que proporcione LA SECRETARÍA, de conformidad con la Cláusula Quinta del presente convenio, y formalizar el contrato de comodato que corresponda.
 - e. Proporcionar un lugar seguro para el almacenamiento de los instrumentos musicales, mismo que deberá garantizar su adecuada conservación, así como supervisar el uso que los alumnos y maestros den a dichos instrumentos.
 - f. Proveer el mobiliario para equipar LA ECO, del cual podrá disponer siempre que garantice el adecuado funcionamiento de LA ECO y no afecte o impida su actividad normal.
 - g. Cubrir los servicios de mantenimiento de los instrumentos musicales, incluyendo el pago de refacciones, para que éstos puedan ser empleados correctamente.
 - h. Mantener comunicación constante con LA SECRETARÍA y brindarle toda la información y acceso a las fuentes documentales, materiales y humanas que ésta considere necesarias para la evaluación del desempeño del PROGRAMA respecto a metas específicas y objetivos generales. Asimismo, EL MUNICIPIO se obliga a informar a LA SECRETARÍA de cualquier circunstancia, accidente, situación jurídica o de hecho que pueda evitarle un perjuicio o causarle beneficio a la dependencia o a los beneficiarios de EL PROGRAMA.
 - i. Procurar la renovación del presente convenio a la conclusión de su vigencia.
 - j. Dar crédito a LA SECRETARÍA en los medios de difusión tanto públicos como privados en los que se publique LA ECO.

QUINTA. INSTRUMENTOS MUSICALES. LA SECRETARÍA proveerá los instrumentos musicales que se destinen a LA ECO y que resulten necesarios para su funcionamiento. Dichos instrumentos constituyen propiedad del Gobierno del Estado de Jalisco, quien por virtud de este convenio y por el tiempo que dure su vigencia, los entregará en comodato a EL MUNICIPIO conforme a la relación que al efecto se suscriba.

EL MUNICIPIO quedará como resguardante de los instrumentos musicales y conviene en adquirir todas las obligaciones del comodatario respecto de los mismos, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco y con las normas aplicables a los bienes propiedad del Gobierno del Estado de Jalisco, por lo que se compromete a procurar su conservación y uso adecuado de conformidad con los fines de este convenio, y responderá directamente a LA SECRETARÍA por los deterioros y pérdidas que éstos sufran.

Cuando se permita que los alumnos resguarden los instrumentos, EL MUNICIPIO los entregará previa suscripción del pagaré o resguardo correspondiente por parte del padre o tutor. En caso de robo, EL MUNICIPIO será responsable de presentar la denuncia correspondiente. En caso de daño irreparable, EL MUNICIPIO presentará un reporte a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, con copia a LA SECRETARÍA para que se proceda de conformidad con las normas aplicables. Asimismo, EL MUNICIPIO será responsable de dar mantenimiento y reparar los instrumentos cuando éstos sufran daños menores.

Los instrumentos musicales se destinarán exclusivamente al funcionamiento y propósitos de LA ECO. A la conclusión de la vigencia de este convenio, los instrumentos musicales deberán ser devueltos a LA SECRETARÍA, a menos de que se suscriba un nuevo acuerdo entre LAS PARTES. Lo mismo sucederá en caso de que LA ECO concluya su operación.

SEXTA. INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento de las obligaciones que asumen LAS PARTES en este instrumento jurídico, el mal uso o disposición de los recursos financieros y materiales que se entregan o la desviación de los recursos que se comprometen, cuando se atribuya a EL MUNICIPIO, originará la suspensión de los apoyos subsecuentes en su favor, e impedirá la suscripción de nuevos convenios entre éste y LA SECRETARÍA.

Lo anterior, sin perjuicio de que pueda exigirse la reposición o reparación de los bienes que resulten afectados de conformidad con lo que disponga LA SECRETARÍA, aplicándose las normas a que hubiere lugar en materia de responsabilidad.

SÉPTIMA. CONTROL Y SEGUIMIENTO. El control, vigilancia y evaluación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento, así como la planeación, evaluación y seguimiento de los compromisos pactados corresponderán al Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de las dependencias correspondientes en ejercicio de sus atribuciones, particularmente de LA SECRETARÍA, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que realicen las autoridades municipales.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. EL MUNICIPIO hará frente a todos los compromisos frente a terceros que resulten del cumplimiento de las obligaciones que le corresponden por virtud de este Convenio, y dejará a salvo y en paz a LA SECRETARÍA de cualquier reclamación que se presentare a este respecto.

NOVENA. RELACIONES LABORALES. Queda expresamente pactado que cada una de LAS PARTES, cuenta y trabaja con todos los elementos propios y suficientes para cumplir con sus obligaciones jurídicas y convencionales en general, y laborales en particular. En tal virtud, correrán a cargo de EL MUNICIPIO todas las obligaciones que surjan respecto de las personas que éste emplee para dar cumplimiento al presente convenio, y LA SECRETARÍA no adquiere la calidad de patrón directo o sustituto respecto de dichas personas. Lo mismo se pacta expresamente en favor de EL MUNICIPIO respecto de las personas que emplee LA SECRETARÍA.

DÉCIMA. BUENA FE. El presente convenio se suscribe de mutuo acuerdo y de buena fe. Los recursos destinados al cumplimiento de este acuerdo no podrán servir a propósitos lucrativos o al beneficio de particulares.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia de común acuerdo entre las partes que conste por escrito. El instrumento legal respectivo será suscrito por quienes que lo hayan hecho en el convenio, o quienes los sustituyan y estén facultados para ello, observando para la modificación las disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias derivadas de la interpretación y aplicación del presente convenio se resolverán a la luz de los Lineamientos de EL PROGRAMA y de común acuerdo entre LAS PARTES. Cuando esto no resulte posible, LAS PARTES se someterán a la jurisdicción de los tribunales en materia administrativa del Estado de Jalisco con sede en esta ciudad de Guadalajara, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón a su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración y Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta la fecha estipulada en el PUNTO VII, del anverso del presente instrumento jurídico y se podrá revisar, adicionar o modificar por las partes en los mismos términos en que ha sido otorgado. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción. La vigencia del comodato previsto en la Cláusula Quinta será igual a la del presente acuerdo. Enteradas las Partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Colaboración y Coordinación en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Una vez leído el presente convenio por cada una de las partes, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo o lesión y, enteradas de su contenido y alcance, lo firman de su conformidad ante la presencia de los testigos que en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en la fecha que se indica al anverso de este documento.

FIRMA Vo. Bo. NOMBRE Y FIRMA SÍNDICO MUNICIPAL _____

Anexo Único al Convenio de Coordinación celebrado entre la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de Mezquitic, Jalisco, en el marco del Programa ECOS Música para el Desarrollo, de fecha 02 DE marzo DE 2015.



Secretaría de Cultura
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

No. de convenio	SC/FECA/015/2015	Fecha	02 DE MARZO DE 2015
1. DATOS GENERALES DEL NÚCLEO ECOS			
1.1 Nombre	TATEIKIE-EL CHALATE		
1.2 Tipo de Ensamble	Coro, Música Tradicional y Música Regional		
1.3 Nombre del Ensamble	Coro Tateikie. Ensamble de Música Tradicional Tateikie. Ensamble de Música Regional El Chalate		
1.4 Director	Hilario De la Cruz Carrillo		
2. INSTALACIONES			
2.1 Domicilio	Domicilio conocido, Comunidad Indígena Wixarika, Delegación San Andrés Cohamiata, Mezquitic, Jalisco (Albergue Escolar Benito Juárez)		
2.2 Espacios y mobiliario a disposición del núcleo ECOS	3 espacios lo suficientemente amplios para la impartición de clases 60 sillas Baños		
3. MAESTROS			
Nombre	Clases que imparte	Horario	
Hilario De la Cruz	Coro	Lunes a jueves de 5:00pm a 7:30pm	
José Carrillo López	Música Tradicional	Lunes a jueves de 5:00pm a 7:30pm	
Raúl González López	Música Regional	Lunes a Viernes de 4:00pm a 6:00pm Y Sábados de 10:00am a 1:00pm	
4. PERSONAL ADMINISTRATIVO			
4.1 Nombre	Hilario de la Cruz Carrillo		
5. ALUMNOS			
5.1 Mínimo de alumnos por maestro:	7		
5.2 Máximo de alumnos por maestro:	25		
5.3 Rango de edad:	6 a 18 años		
 MYRIAM VACHEZ PLAGNOL Secretaria de Cultura		 LIC. ÁLVARO MADERA LÓPEZ Presidente Municipal	
 JOSÉ LUIS PATIÑO GUERRA Director General Administrativo		 ANGÉLICA MARÍA COSÍO MADERA Síndico Municipal	
 MARGARITA HERNÁNDEZ ORTIZ Directora General de Desarrollo Sectorial y Vinculación		 ING. MARIO TORRES SÁNCHEZ Encargado(a) de la Hacienda Municipal	

